

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. > 12 > > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 8 julio 1917).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 20 de diciembre de 1916 se resolvieron los concursos para el reparto de la subvención del Estado correspondiente a aquel año, con destino al fomento de casas baratas.

La proximidad de la resolución de estos concursos con la fecha determinada en el artículo 97 del Reglamento de 11 de abril de 1912, para convocar los correspondientes al año actual, aconsejaba que se retrasase la fecha de esta convocatoria, pues en otro caso no existiría un plazo prudencial durante el cual pudieran invertirse nuevos capitales en la construcción de casas baratas. Por lo tanto, aquellos concursos hubieran resultado ineficaces, y la cantidad de la subvención no se hubiera podido invertir en los beneficiosos fines que la acción tutelar de la Ley de 12 de junio de 1911 se propone.

Transcurrido ya un plazo suficiente de tiempo, procede anunciar el primero de los concursos a que se refiere el artículo 21, reformado por las Leyes de 29 de diciembre de 1914 y 4 de enero de 1917, y aclarado por el Real decreto de 3 del corriente, para distribuir el primer 50 por 100 de la cantidad que en concepto de

subvención aparece consignada en el artículo 2.º del capítulo 8.º de la sección 6.ª de los presupuestos del Estado para el ejercicio corriente, 50 por 100 que en este caso asciende a la suma de pesetas 235.000.

El párrafo segundo del artículo 21 reformado de la Ley dispone que esta cantidad habrá de distribuirse por el Ministerio de la Gobernación, previo informe del Instituto de Reformas Sociales y de las Juntas de fomento y mejora de habitaciones baratas, destinando este 50 por 100 al abono de los intereses de las sumas obtenidas a préstamo que no devenguen más del 5 por 100 anual de las Cajas de Ahorro y Montes de Piedad y Banco Hipotecario e Instituciones de crédito reconocidas legalmente por las Sociedades cooperativas organizadas para la construcción de casas baratas propiedad de los socios; y añade el párrafo tercero que, si en último caso no pudiera darse a este 50 por 100 la aplicación a que antes se ha hecho referencia, ya por por no haberse verificado ningún préstamo de aquéllos, ya porque esta clase de préstamos no se hubiera hecho en la cantidad suficiente para agotar el 50 por 100 citado, éste o la cantidad que de él sobrare se destinará a crecer el segundo 50 por 100 en la forma determinada por el artículo 21 expresado.

El Real decreto de 3 del corriente extiende los beneficios que concede el repetido artículo 21 de la Ley a los préstamos realizados, previa autorización de este Ministerio, por los particulares y entidades a las Sociedades cooperativas, siempre que el interés de aquéllos no exceda de un 5 por 100 anual y se cumplan las demás condiciones generales a que antes se ha hecho referencia.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Instituto de Reformas Sociales y lo dispuesto en el Real decreto de 3 de julio de 1917, se ha servido disponer que las condiciones que habrán de cumplirse para tomar parte en dicho concurso serán las siguientes:

Las Sociedades cooperativas que pretendan optar

a este concurso presentarán hasta las seis de la tarde del día 31 del corriente, y ante la Junta de fomento y mejora de casas baratas correspondiente las oportunas solicitudes. En el caso de que no exista en la localidad Junta de fomento, las solicitudes se remitirán al Instituto de Reformas Sociales, considerándose comprendidas dentro del plazo fijado aquéllas que se hubieran recibido en el Registro general de dicha Corporación o depositadas en el correo antes de las seis de la tarde del día antes fijado.

2.ª A la solicitud se acompañarán los documentos necesarios para acreditar las circunstancias que a continuación se expresan:

a) Haber obtenido la calificación de casa barata en la forma dispuesta en el capítulo 3.º del Reglamento de 11 de abril de 1912.

b) Indicar el fin que la Sociedad concursante se propone, en relación con las casas edificadas o que se proyecte edificar; el plan trazado para llevarlas a cabo el cálculo en que se basa su gestión financiera; los plazos fijados para llevar a cabo la construcción, y la relación de las casas ya construidas si se hubieran terminado ya las edificaciones, indicando si se encuentran o no alquiladas o adjudicadas en propiedad estas viviendas, y cuantos extremos análogos se estimen oportunos para fundamentar su petición.

c) Presentar en forma legal los justificantes de las operaciones de préstamo realizadas, a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 21 de la Ley, reformado por las de 29 de diciembre de 1914 y 4 de enero de 1917, en el Real decreto de 3 del corriente mes y en el artículo 98 del Reglamento y de las condiciones en que se hace la emisión de Obligaciones, garantías de las mismas y cuadro de amortización; y

f) Hacer constar el capital empleado en la edificación de casas baratas en el momento de formular la petición, y cuál es el capital que anualmente se invierte en las obras.

3.ª Durante los quince días que median del 1.º al 15 del próximo mes, informarán las Juntas respecto de las solicitudes e informes al Instituto de Reformas Sociales, quien a su vez informará sobre la distribución de la subvención legal y remitirá la conveniente propuesta, con todos los antecedentes, al Ministro de la Gobernación.

El informe de las Juntas se extenderá en el impreso que oportunamente les será remitido por el Instituto de Reformas Sociales, y contendrá todos los detalles que en dicho impreso se especifican; así como todos aquellos elementos de juicio que la Junta estime necesario hacer constar para la mejor resolución de la solicitud.

4.ª Para la distribución de este primer 50 por 100 de la subvención legal se tendrán en cuenta las preferencias marcadas en el artículo 99 del Reglamento citado; y

5.ª El Instituto de Reformas Sociales se reserva la facultad de inspección, por medio de la Corporación o persona que en cada caso designe, de las operaciones, trabajos y obras realizados por las Secciones cooperativas solicitantes, a fin de comprobar la exactitud de las inversiones de capital de las mismas, a los efectos de la ley de Casas baratas.

Esta Real orden se insertará en los *Boletines Oficiales* tan pronto como los Gobernadores civiles tengan de ella conocimiento, los cuales procurarán además que las disposiciones que contiene adquieran la mayor publicidad posible.

De Real orden los digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de julio de 1917.—Sánchez Guerra.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 7 julio 1917).

SECCIÓN QUINTA

CAJA DE RECLUTA DE CALATAYUD, NÚM. 76

(Localizada en Calatayud).

A los Sres Alcaldes de los pueblos que a continuación se detallan y que corresponden a la demarcación de esta Caja, se hace saber:

1.º Que el día 1.º del próximo mes de agosto se verificará el ingreso en Caja de los mozos del reemplazo de 1916 y anteriores que hayan cesado en sus exclusiones (artículos 194 y 91).

2.º Los comisionados que se designen para verificar el ingreso en Caja, se presentarán provistos de su correspondiente credencial y duplicadas relaciones llenas con cargo a los formularios que acompañan al Reglamento para la ejecución de la Ley, cuidando de dar cumplimiento a los artículos 291 y 298 del Reglamento antes citado.

Los Alcaldes darán conocimiento al Jefe de la Caja de haber entregado los pases con las formalidades prevenidas devolviendo los correspondientes a los que se encuentren en ignorado paradero.

3.º Con el fin de verificar ordenadamente las operaciones de entrega, cada uno de los comisionados para este acto se proveerá en las oficinas de la Caja de Recluta de un número que establecerá al orden de preferencia en la entrega.

4.º Las operaciones de entrega se verificarán de ocho a trece y de las catorce a las diez y nueve del referido día primero, siendo los pueblos de la demarcación de esta Caja, núm. 76, los siguientes:

Partido de Ateca.

Alconchal de Ariza, Alhama de Aragón, Aniñón, Aranda de Moncayo, Ariza, Ateca, Berdejo, Bujesca, Bordaiba, Bubierna, Cabola fuente, Calmarza, Campillo de Aragón, Carenas, Castejón de las Armas, Cervera de la Cañada, Cetina, Cimballa, Clarés de Ribota, Contamina, Embid de Ariza, Godojos, Ildes, Jaraba, La Vidueña, Malanquilla, Monreal de Ariza, Monrde, Moros, Nuévalos, Oseja, Pozuel de Ariza, Samón, Torrehermosa, Torrelapuja, Torrijo de la Cañada, Valtorres, Villalengua y Villarroya de la Sierra.

Partido de Calatayud.

Alarba, Arándiga, Belmonte de Calatayud, Brea de Aragón, Calatayud, Castejón de Alarba, Embid de la Ribera, El Frasno, Gotor, Illueca, Inogés, Jarque, Maluenda, Mesones de Isuela, Morata de Jiloca, Morés, Munébrega, Nigiella, Olvés, Orera, Paracuellos de Jiloca, Paracuellos de la Ribera, Parroy, Saviñán, Santa Cruz de Grío, Sediles, Sestrica, Terrer, Tierga, Tobed, Torralba de Ribota, Velilla de Jiloca, Villalba de Perejil y Viver de la Sierra.

Partido de Daroca.

Abanto, Acered, Aldehuela de Liestos, Anento, Atea, Badules, Balcolchán, Berruoco, Cubel, Daroca, Fombuena, Fuentes de Jiloca, Gallocanta, Langá del Castillo, Las Cuernas, Lechón, Mainar, Manchones, Mara, Miedes, Montón, Murero, Nombrevilla, Orejo, Retascón, Romanos, Ruesca, Santed, Torralba de los Frailes, Torralbilla, Used, Valdehorna, Val de San Martín, Villadoz, Villafeliche, Villanueva de Jiloca y Villarreal de Huerva.

Partido de La Almunia de Doña Godina.

Alagón, Alcalá de Ebro, Alfamén, Almonacid de la Sierra, Alpartir, Bárboles, Bardallur, Botorrilla, Cabañas de Ebro, Calatorao, Chodes, Epila, Figueruelas, Grisén, La Almunia de D.ª Godina, La Muela, Lucena de Jalón, Lumpiaque, Morata de Jalón, Pedrola, Pinseque, Plasencia de Jalón y Urra de Jalón.

Calatayud, 15 de julio de 1917. — El Teniente Coronel, primer Jefe, José Molino.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, con fecha de hoy, ha dictado el siguiente

Decreto.—De conformidad con lo propuesto por el señor

ingeniero Jefe de este Distrito Minero y no acompañándose a carta de pago que se cita en la solicitud presentada por D. Bruno Dombón como interesado que dice ser en el registro para la mina «Bruna», núm. 1.314, sita en términos de Cetina y Embid de Ariza, renunciando además a la prosecución del expediente, y careciendo de personalidad para este caso en atención a que el citado registro figura a nombre de D.^a Amada de la Cruz Tarragó, cuyo registro fué cancelado en 22 de junio del año actual por no haber hecho el depósito reglamentario, he acordado desestimar la solicitud hasta tanto se presente la carta de pago o se acredite por el recurrente el interés que pueda tener en el mencionado registro».

Lo que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado, sirviéndole de notificación por no residir en esta capital y carecer de representante legal en la misma, según previenen los artículos 135 y 150 del Reglamento para el régimen de la Minería de 16 de junio de 1905.

Zaragoza, 9 de julio de 1917.—Carmelo Salarnier.

GRANJA ESCUELA DE AGRICULTURA DE ZARAGOZA

Escuela de Peritos Agrícolas.

Cumpliendo lo preceptuado en el artículo 82 del Reglamento de 23 de mayo de 1913 por que se rigen las Escuelas de Peritos Agrícolas creadas por Real decreto de 11 de abril del mismo año, se convoca a exámenes de ingreso en la Escuela establecida en esta Granja, bajo las condiciones siguientes preceptuadas en dicho Reglamento:

Para ingresar como alumno en la Escuela de Peritos Agrícolas será preciso:

- 1) Ser español y tener 16 años cumplidos.
- 2) Ser de complexión sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión, lo que se acreditará mediante certificación facultativa.
- 3) Aprobar mediante examen en la Escuela y ante Tribunales constituidos al efecto las asignaturas siguientes: Gramática castellana y ejercicios de Escritura al dictado; Geografía general y de España; Elementos de Matemáticas; Dibujo lineal.

Los aspirantes que estén en posesión del Grado de Bachiller, sólo necesitarán examinarse para ingresar como alumnos en la Escuela de la asignatura de Dibujo lineal.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso, deberá solicitarse del Director de la Granja, en papel de la clase correspondiente, durante la *segunda quincena* del mes de agosto, acompañando la cédula personal partida de inscripción en el Registro civil debidamente legalizada, así como un certificado de revacunación, abonando cinco pesetas en metálico por derechos de examen de cada asignatura.

Las horas de presentación de solicitudes serán de nueve a doce de la mañana en la secretaría de la Escuela establecida en la Granja.

Zaragoza, 7 de julio de 1917.—El Director, Miguel Padilla Cruz.

SECCION SEXTA

Alagón.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa, durante el mes de junio último.

Sesión ordinaria del día 4.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones contenidas en los BB. de la última semana, a las que se les dará el debido cumplimiento por la Alcaldía.

Ordenar el pago de una factura a D. Modesto Gracia importante 96.90 pesetas, por materiales servidos para las habitaciones de los Maestros y otras dependencias.

Facultar al Sr. Alcalde para disponer los festejos que se han de celebrar en la festividad de San Antonio, en la forma acostumbrada en años anteriores y con arreglo a la cantidad presupuesta para esta clase de atenciones.

Darse por enterados del resultado de la Asamblea convocada por la Excm. Diputación provincial sobre reorganización de las Haciendas locales, para la que fueran comisionados en representación de este Ayuntamiento, los señores Alcalde, Síndico y Secretario.

Aprobar las gestiones practicadas por el Sr. Alcalde para la adquisición de linfa vacuna, con destino a la vacunación

y revacunación gratuita del vecindario, abonándose el importe de la que se precise, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto municipal.

Dar amplias facultades al Sr. Alcalde para organizar los festejos con que han de ser obsequiados los representantes del Centro Aragonés de Barcelona, en su anunciada visita oficial a esta villa, revistiéndolos de la mayor brillantez posible, cual corresponde a la dignidad de los excursionistas e hidalgos de esta población.

Asistir en Corporación a las funciones religiosas del Santísimo Corpus Christi.

Sesión del día 11.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de una circular de la Delegación de Hacienda de la provincia, fecha 30 de mayo último, sobre liquidación de débitos a los Ayuntamientos, por sus bienes de Propios, y demás correspondencia oficial habida durante la anterior semana.

Disponer sea cursado por la Alcaldía el cuestionario sobre Hacienda municipal, conforme a las contestaciones redactadas en la Asamblea de Municipios reunida en Zaragoza el día 3 del actual.

Ordenar el pago de una factura del D.^r Selma, importante 60.75 pesetas por la linfa suministrada para la vacunación y revacunación del vecindario.

Colocar una alambrada en la puerta del Cementerio para impedir el acceso a su interior de perros u otra clase de animales.

Asistir en Corporación a las funciones religiosas con motivo de la festividad de San Antonio.

Aprobar el extracto de acuerdos del Ayuntamiento y Junta del mes de mayo último, a los efectos y en cumplimiento de lo determinado en el art. 109 de la ley Municipal.

Encargar a la Alcaldía el cumplimiento de algunos ruegos formulados por los Concejales Sres. Ruiz y Cristia, relacionados con asuntos de policía urbana y rural.

Sesión del día 20, en segunda convocatoria.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Darse por enterados del aviso recibido del Real Moto Club de Cataluña, anunciando una carrera de auto-ciclos durante los días 27 del actual al 1.º de julio, quedando encargada la Alcaldía de disponer lo conveniente para mantener expedito el tránsito a su paso por esta villa.

Quedar asimismo enterados de un B. L. M. del Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, relativo al expediente sobre liquidación de créditos.

Declarar conforme la liquidación presentada por D. Aniceto Egea, entregando 28.50 pesetas, como resultado obtenido en una función dada en su teatro a beneficio de los pobres, cuya cantidad aumentada en cuatro pesetas más que en este acto entregan el Sr. Alcalde y Concejales señores Sanz, Lasheras y Sierra, disponen sean remitidas a la Junta de Señoras de la Conferencia de San Vicente de Paúl para su debida distribución.

Pasar a informe de la Junta municipal de Sanidad una instancia que presentan en comisión en este acto diferentes vecinos de la localidad y suscrita por otros más que no asisten, referente a las medidas que se han adoptado para el aislamiento de los epidemias variolosos.

Sesión del día 25.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Darse por enterados de la correspondencia oficial habida durante la anterior semana, sin disposición alguna de interés que mencionar.

Hacer saber a los industriales de la localidad que según aviso recibido del Ingeniero Fiel Contraste de la provincia, la aferición de pesas y medidas, tendrá lugar en la Casa Consistorial, en los últimos días del mes actual.

Tener presente para cuando se confeccione el presupuesto del año próximo, la petición formulada por el Alguacil y Voz pública de este Ayuntamiento, sobre concesión de derechos de plaza, con mejora de sueldo.

Junta municipal.—Sesión extraordinaria de día 4.—Resolver las reclamaciones presentadas durante el período reglamentario contra el reparto girado para cubrir el déficit del presupuesto en el año corriente en la siguiente forma: La de D. Antonio Lorés Castillo y la de D. Antonio Lorés Saicho, de Grisén, fijándoles sus utilidades en 1.048 y 464 pesetas respectivamente, que es lo que les resulta, después de deducido el 5.º a que se hace referencia en la base 3.ª del artículo 138 de la ley Municipal.

La de D.^a Gregoria Sobreviela Royo desestimarla por impropcedente, por cuanto la determinación de las utilidades se hizo con arreglo a la riqueza que le resulta y conforme a

as bases que sirvieron de norma a la Junta repartidora para fijar las utilidades de todos los contribuyentes.

Junta pericial.—Dar cuenta de no haberse presentado reclamación alguna contra el apéndice al amillaramiento, durante el período de exposición al público, acordando su remisión a la Administración de Contribuciones de la provincia, dentro del plazo determinado en el art. 61 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, modificado por Real decreto de 4 de enero de 1900.

Aprobado en la sesión ordinaria de este día.

Alagón, 2 de julio de 1917.—El Secretario, Guillermo Arilla.—V.º B.º—El Alcalde, Calixto García.

Egea de los Caballeros.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de junio último.

Sesión ordinaria del día 5.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó celebrar por cuenta del Ayuntamiento la novena y festival en honor de San Juan Bautista.

Se acordó proceder a la reparación del abrevadero alto y de los pavimentos del Hospital local.

Se acordó conceder al Subdelegado de Veterinaria una subvención anual en concepto de residencia de 75 pesetas.

Se acordó obsequiar con dulces a los niños y niñas que concurren a los exámenes generales del presente año escolar.

Se acordó designar la comisión encargada de gestionar la aprobación del plan de aprovechamientos forestales propuesto por el Ayuntamiento al Distrito Forestal para 1917 a 1918, y se levantó la sesión.

Sesión del día 12.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó adjudicar en favor de Marcelino Cortés, Teodoro Abad y Julián García, tres parcelas de terreno sobrante de la vía pública sitas en la carretera del barrio de la Gramática, y se levantó la sesión.

Sesión del día 19.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó adjudicar en favor de Luis Fago una parcela de terreno sobrante de la vía pública en la carretera del barrio de la Corona, y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 23.—Se aprobaron las condiciones bajo las cuales han de aprovecharse durante el año actual los pastos de las rastrojeras comunales, y se levantó sesión.

Sesión extraordinaria del día 30.—Se dió cuenta de dos Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Gobernación, la primera admitiendo la excusa presentada por don Justo Zoco para desempeñar el cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento, y la segunda nombrando para que le sustituya al Sr. Concejal D. Mariano Aznárez Mayayo, quien en su consecuencia fué puesto en posesión de dicho cargo, y se levantó la sesión.

Egea de los Caballeros, 3 de julio de 1917.—El Alcalde, Mariano Aznárez.

El Burgo de Ebro.

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Inspector de Carnes y la del servicio de Higiene y Sanidad pecuarias de este pueblo, con el sueldo anual la primera de 90 pesetas y la segunda de 200 pesetas, cobradas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los Veterinarios titulares aspirantes a dicha plaza dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía hasta el día 22 del actual en que se proveerá.

Al propio tiempo se hace constar que existen de 130 a 140 caballerías mayores y 40 a 50 menores, las que puede conducir.

El Burgo de Ebro, 5 de julio de 1917.—El Alcalde, Juan Guíu.

Herrera de los Navarros.

Las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1916, permanecerán expuestas en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Herrera de los Navarros, 7 de julio de 1917.—El Alcalde, Juan Rubio.

Villadoz.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el segundo trimestre del año actual.

Sesión ordinaria del día 15 de abril—Leída y aprobada

el acta de la anterior, se dió cuenta de la correspondencia y BB. OO. recibidos durante la semana anterior. Se acordó nombrar Secretario interino a D. Florencio Barca Malo y que se anuncie la vacante de Secretario por defunción del que la desempeñaba, con las formalidades exigidas para su provisión en propiedad.

Sesión del día 22.—Se dió cuenta de la correspondencia y BB. OO. recibidos durante la semana. Se acordó que inmediatamente se confeccione el padrón de cédulas personales para el actual año, se vicio reclamado por la Administración de Propiedades e Impuestos.

Sesión del día 29.—Leída el acta de la anterior, quedó aprobada. Se dió cuenta de la correspondencia y B. O. Se acordó publicar un bando ordenando la limpieza de las acequias de riego en la forma acostumbrada.

Sesión del día 6 de mayo.—Leída el acta de la anterior quedó aprobada. Se dió cuenta de la correspondencia recibida y B. O. Se dió cuenta del expediente recibido de la Delegación de Hacienda sobre liquidación general de créditos y débitos con el Tesoro. Se acordó que por la Alcaldía se practiquen cuantas gestiones sean necesarias para practicar dicha liquidación. Se acordó que los gastos que se originen en el litigio entablada con D. Narciso Soler, sean pagados por cuenta del presupuesto municipal.

Sesión del día 13.—Leída la anterior fué aprobada. Se dió cuenta de la correspondencia y B. O. recibidos. Se acordó señalar en el agregado Villarroya una zona para el lavado de ropas sucias en virtud de queja formulada por varios vecinos.

Sesión del día 20.—Quedó aprobada el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y B. O. recibidos. Se acordó que por el Recaudador municipal, se proceda al cobro del 1.º y 2.º trimestres de consumos y hierbas, haciéndosele cargo de las cantidades que importan dichos repartos.

Sesión del día 27.—Leída el acta de la anterior quedó aprobada. Se dió cuenta de la correspondencia y B. O. recibidos. Se procedió a proveer en propiedad el cargo de Secretario de la Corporación, vacante por defunción del que lo desempeñaba, recayendo dicho nombramiento en favor de D. Florencio Barca Malo.

Sesión del día 3 de junio.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y B. O. recibidos durante la semana, no se tomó ningún acuerdo.

Sesión del día 10.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de los B. O. y demás correspondencia oficial recibida y no se tomó acuerdo alguno.

Sesión del día 17.—Quedó aprobada el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia oficial y B. O. recibidos y no se tomó acuerdo alguno.

Sesión del día 24.—Leída el acta de la anterior fué aprobada. Se dió cuenta de los B. O. y demás correspondencia oficial recibida. Se tomaron los siguientes acuerdos: Facultar al Sr. Alcalde para efectuar los pagos por cuenta del presupuesto a los empleados y otras atenciones del Municipio en el 2.º trimestre.

Villadoz, 1.º de julio de 1917.—El Alcalde, Angel Peinado.—El Secretario, Florencio Barca.

Maquinaria en venta o para cambiar.

En esta imprenta hay la siguiente:

Una máquina universal núm. 2, **Marinoni**, interior de la rama 68 x 97 cm., con doble disposición para ser movida a motor o a brazo, según convenga, con juego de rodillos, ramas y demás accesorios.

Reparando una pieza de poco coste puede quedar en estado muy aceptable.

Una minerva **Liberty**, tamaño interior de la rama 38 x 25 cm.

Está bastante bien conservada y en perfecto estado de funcionamiento.

Ambas se venderían o daríanse a cambio de una minerva moderna de tintaje cilíndrico, de tamaño folio prolongado como minimum y de marca acreditada, a poder ser nueva.

Se admiten ofertas en esta Administración.

Imprenta del Hospicio.